



20 DE OCTUBRE DE 2022 PRESIDENCIA MUNICIPAL **DEPENDENCIA:**

OFICIO: PM/0392.10/2022

ASUNTO: Iniciativa de Ley de Ingresos para

el Ejercicio 2023

Dip. Emilio A. Contreras Martínez de Escobar Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Tabasco PRESENTE.

> At'n: Diputado Jesús Selván García Presidente de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, y en cumplimiento con los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el artículo 29 fracción IV y artículo 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito enviar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.





✓ teapa2021.2024@gmail.com



SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su Artículo 115 fracción IV y la Constitución Política del Estado de Tabasco en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones. incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y de acuerdo a las fórmulas y procedimientos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera para el estado de Tabasco; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: qué los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65 fracción VI párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

SEXTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco



☑ teapa2021.2024@gmail.com



se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y aportaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- I). IMPUESTOS: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.
- II). DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.
- III). PRODUCTOS: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.
- IV). APROVECHAMIENTOS: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.
- V). PARTICIPACIONES: Son las cantidades que corresponden al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios
- VI). APORTACIONES: Son recursos federales que corresponden a los municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo, establece la Ley.





☑ teapa2021.2024@gmail.com



Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

SÉPTIMO.- A su vez, los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

OCTAVO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18 y 13 de la Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivos	Estrategias	Metas
Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023	Se establecerán programas de incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de alcanzar una mayor recaudación y reducir el rezago.	Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2022, en un 2.0 %. Reducir el rezago del Impuesto predial en un 2.0 % en relación con el año anterior.
•	Mejorar la atención a los	Continuar Transparentado la





☑ teapa2021.2024@gmail.com



En el programa CONTRIBUYO, Brindar la atención eficiente al contribuyente en las diferentes áreas generadoras de Ingresos.	contribuyentes, con eficiencia en los servicios concentrados en un solo lugar. . Disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes en cada una de las áreas generadoras de Ingresos.	recaudación de cada uno de los conceptos de ingresos, con la premisa "Ningún cobro a la Mano"
Otorgar	Establecer en	Abatir el rezago y
facilidades a los	coordinación con	regularizar la Inscripción
contribuyentes en	autoridades hacendarias	en el padrón de
materia de trámites fiscales	estatales y federales	Contribuyentes del
listales	cursos de capacitación en Materia fiscal, para	municipio, de todos y cada uno de los
	que el personal municipal	establecimientos
	cuente con los	comerciales, industrial o
	mecanismos y	de servicios.
	herramientas que	
	permitan un mejor	
	control, seguimiento y	
	cobro, permitiendo una	
	mejor gestión	
	administrativa en la	
	Recaudación oportuna y de calidad.	
	ue canuau.	
	Dain dan	
	Brindar asesorías a	
	asesorias a contribuyentes en	
	aspectos fiscales para	
	el cumplimiento y	
	regularización de sus	
	obligaciones	

NOVENO.- Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, es una proyección elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores, en espera que continúe la reactivación económica. a medida que las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y en el, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada, el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestra región, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, una estimación a futuro de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 4.1% y una inflación de 3.4%, en línea con las proyecciones y objetivos esperados por el Banco de México para el ejercicio 2023, los servicios que proporcionen las áreas generadoras de ingresos, destinada para la obtención de recursos, programación y presupuestación aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con





☑ teapa2021.2024@gmail.com



el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida en el municipio de Teapa y sus comunidades.

DECIMO.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Fracción III y IV, 36 fracción I, inciso b y c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipio, a continuación, se presenta:

I. Proyección de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para los siguientes 3 ejercicios

	Municipio de Teapa								
Proye	cciones de Ingresos	– LDF							
(PESOS)									
	CIFRAS NOMINALES	5)							
Concepto (b)	2024	2025	2026						
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	271,719,520.15	262,478,062.69	265,857,273.20						
A. Impuestos	6,325,312.22	6,957,843.45	7,010,523.35						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00						
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00						
D. Derechos	11,615,798.49	12,007,378.34	12,869,654.81						
E. Productos	24,078.25	26,486.08	26,258.32						
F. Aprovechamientos	1,578,893.52	1,636,782.87	2,111,014.45						
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00						
H. Participaciones	222,167,522.50	223,384,274.75	225,325,859.54						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00						
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00						
K. Convenios	3,562,093.64	1,009,262.61	2,120,658.98						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	26,445,821.53	17,456,034.59	16,393,303.75						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	46,639,064.49	62,247,693.65	60,255,324.29						
A. Aportaciones	46,639,064.49	62,247,693.65	60,255,324.29						
B. Convenios	0.00	0.00	0.00						

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"







C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	318,358,584.64	324,725,756.34	326,112,597.49
Datos Informativos			
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de FAIS (FONDO III)	0.00	0.00	0.00
Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00

Asimismo, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se proyectó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que el Ejecutivo Federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2023, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica relativos al ejercicio fiscal 2022, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Cabe señalar, que en lo que respecta, a los ingresos derivados de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, cuyo rubro corresponde a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la estimación se coloca en cero en razón que las multas del padrón efectivo de créditos fiscales que la Secretaria de Finanzas remitió al municipio, se consideran incobrables, por la fecha en que fueron impuestas y haber agotado los procedimientos y formas de hacer efectivo el cobro.

En el rubro de Convenios, la proyección se realizó en base cero, sin embargo, el Municipio hará las gestiones para suscribir convenios con la Secretaria de

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"





□ teapa2021.2024@gmail.com



Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y la Secretaria para el Desarrollo Energético, y con las demás dependencias del Gobierno Federal y Estatal, para que de manera compartida podamos realizar acciones en beneficio de la Población Teapaneca.

II). Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Los Riesgos relevantes al cual se enfrentan las finanzas públicas municipales, son: Laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles, que, en el caso del Ayuntamiento de Teapa, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con el pago de los mismos.

Para 2023, la SHyCP resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- El crecimiento acelerado de la inflación en todos los países, que propicia un cambio en la postura monetaria y fiscal.
- Los menores niveles de inversión pública y privada internos.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías después de terminada la emergencia de la pandemia por COVID y la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

i) Incertidumbre política interna; ii) problemas de inseguridad pública; iii) debilidad del mercado interno; iv) incertidumbre sobre la situación económica interna; v) otros problemas de falta de estado de derecho; vi) política de gasto público.







El INEGI reportó que, en el resultado de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2021, Tabasco llegó al 4.8 por ciento de desocupación dentro de su población económicamente activa, lo que representa un 1.2 por ciento menos en su tasa de desempleo, en comparación con el mismo periodo de 2021 que fue de 6.0.

Desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cuatro elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas: (1) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas; (2) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; (3) el impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y (4) el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen los últimos 3 años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Municipio de Teapa						
	Resultados de In	gresos – LDF				
	(PESO	S)				
	(CIFRAS NON	MINALES)				
Concepto 2019 2020 2021 2022 Año del Ejercicio Vigente						
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	308,956,444.09	311,873,523.56	266,206112.10	230,405,054.22		
A. Impuestos	6,014,239.13	5,787,480.09	7,006,610.79	7,968,675.65		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	6,992,054.95	9,018,600.88	12,229,646.91	12,736,142.31		
E. Productos	2,338.27	20,465.44	10,068.59	10,168.68		
F. Aprovechamientos	4,813,273.83	1,349,749.92	1,283,777.49	397,067.58		
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00			

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"





☑ teapa2021.2024@gmail.com



H. Participaciones	276,798,527.91	286,696,525.62	231,583,902.99	209,293,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	174,211.81	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	14,336,010.00	8,826,489.80	14,092.105.33	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,739,090.00	17,639,705.25	13,198,233.42	100,570,100.00
A. Aportaciones	29,739,090.00	17,639,705.25	13,198,233.42	93,700,000.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	950,100.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	5,920,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	338,695,534.09	329,513,228.81	279,404,345.52	330,975,154.21
Datos Informativos				
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de	0.00	0.00	0.00	0.00
Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el



² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.





ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I. inciso f) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el municipio de Teapa no tiene considerado contraer financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO TERCERO.- El fortalecimiento y democratización del espacio público en sus distintas dimensiones nos acerca a homologar la contraprestación de los servicios en funciones de derecho público de los Municipios, por ello su importancia radica en la generación de circunstancias equitativas respecto de la distribución de competencias.

En efecto, el concepto de espacio público es demasiado amplio, por una lado se encuentra una acepción físico-espacial, ya sea se trate de una unidad, o bien, de un sistema de espacios (calles, plazas, parques, etcétera), y por otra parte es considerado como un ámbito contenedor de conflictos sociales atendiendo a una coyuntura determinada, a lo cual el municipio es corresponsable de aquellas acciones que modifiquen o alteren los espacios públicos, por lo cual, toda modificación o alteración de los espacios o uso del suelo en la vía pública, debe contener la autorización o permiso de factibilidad.

Desde esta perspectiva, el espacio público es un espacio de dominio público, de uso social y colectivo, y sobre todo multifuncional, en él se expresan ideas, se intercambian bienes y mercancías, se prestan servicios, y sirve de acceso a los sistemas de transporte y energía pública.

En tanto, en la dimensión del espacio público como ámbito o escenario de integración social, donde se ejercen derechos de asociación y libre existencia dentro de un mismo espacio, surge la necesidad de replantear la relevancia establecer la factibilidad o autorización para el uso del suelo, y la sustentabilidad ambiental de las ciudades, porque la ciudad es el espacio que va a concentrar la heterogeneidad social de una población grande y densa, que requiere de espacios seguros que protejan y no pongan en riesgo a la ciudadanía tanto en sus dimensiones físicas e intangibles.







Es por ello, que las autoridades municipales están obligadas a hacer posible que las personas ejerzan sus derechos y puedan convivir en espacios seguros y de manera armónica, siendo esta premisa la que hace factible el cobro de un derecho para el adecuado uso del suelo de los derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el particular, la autorización o permiso que considera la contra prestación de un servicio en funciones de derecho público, como lo es la factibilidad del uso de suelo, considera diversos aspectos entre ellos, el aspecto técnico, legal, operativo, económico y social, siendo relevante que dicha factibilidad esté plenamente autorizada por las autoridades municipales, ya que como se señaló anteriormente, el municipio debe ser garante de la integridad física y social de sus ciudadanos.

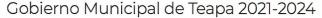
Por otra parte, en la legislación federal existe el cobro de un derecho por el uso de infraestructura que se encuentra en la vía pública municipal, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de la Industria Eléctrica Federal, que otorga la potestad de que todos los concesionarios, así como los titulares de asignaciones, permisos o contratos, no podrán oponerse al tendido de ductos, cables o a la instalación de cualquier otra infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica en el área comprendida en la concesión, asignación, permiso o contrato de que se trate, siempre que sea técnicamente factible.

En ese mismo sentido continúa señalando el artículo 72, que en las instalaciones y derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional se permitirá el acceso al mayor número posible de prestadores de servicios públicos de industrias distintas a la eléctrica a cambio de una remuneración justa, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad y continuidad de la prestación de los servicios.

En este sentido, la Comisión Reguladora de Energía, acorde a la facultad federal, emite las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía.

En el particular, la Comisión Federal de Electricidad cobra las tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía por el uso de su infraestructura, por lo tanto, el cobro de un derecho por el uso del suelo, que contenga la autorización de la factibilidad de uso de suelo, con base a los aspectos técnico, legal, operativo, económico y social cobra sustento, atendiendo al riesgo que pueda generar la instalación de aquella infraestructura que no contemple la opinión municipal sin que exista el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio.









Cobra relevancia, que existe un ordenamiento municipal que impide el usufructo de un tercero por el uso de la vía pública sin el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio, en específico, el artículo 50 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, por tanto existe homogeneidad entre el ordenamiento federal como el del ámbito municipal que establecen una remuneración justa, en virtud del beneficio económico definido por la ley federal sin considerar la retribución al municipio.

Que en términos de los artículos 131, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como de los artículos 49 y 50 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, ninguna persona física o jurídica colectiva podrá hacer o mandar a hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas, parques, plazas, sitios de paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO.- Que el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones por el pago de servicios y aprovechamientos con base en la legislación vigente, coadyuvando al crecimiento exponencial que a su vez se traduce en mejores condiciones de servicio en favor de la ciudadanía.

Para alcanzar las metas y elevar la calidad de los servicios brindados por el municipio, así como para ejercer las atribuciones previstas en la legislación municipal, el H. ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en el marco del programa ConSentido, ha fortalecido su acervo normativo, adecuándolo a las condiciones de actualidad mediante reformas, adiciones, y creación de ordenamientos legales que constituyen la base de la estructura del gobierno municipal.

DÉCIMO QUINTO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar como sigue:



☑ teapa2021.2024@gmail.com



вра				CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2023
1				IMPUESTOS	7,968,675.65
	12			IMPUESTO PREDIAL	3,383,206.28
		1201	120101	Urbano Vigente	2,046,240.81
			120102	Rustico Vigente	483,881.91
			120103	Rezago Urbano	618,280.27
			120104	Rezago Rústico	234,803.30
	13	1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,583,607.30
			130101	Urbano Vigente	3,680,000.00
			130102	Rústico Vigente	903,299.79
			130103	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	123.35
			130104	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	184.15
	14			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,862.07
		1401	140101	Recargos	1,862.07
		1402	140202	Multas	0.00
		1403	140303	Honorarios	0.00
		1404	140404	Gastos de Ejecución	0.00
4				DERECHOS	10,903,701.06
	41	4101		USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,179,137.63
			410101	Concesión de Mercados	0.00
			410102	Autorización para venta en Tianguis campesino	0.00
			410103	Autorización para la venta en puestos fijos en espacios públicos	0.00
			410104	Uso de espacios públicos por comerciantes ambulantes	0.00
			410105	Uso de espacios Públicos por puestos fijos	0.00
			410106	Uso de estacionamientos propiedad del Municipio.	29,545.53
			410107	Por servicios sanitarios en espacios públicos	490,938.78
l.	VI 2		410108	Por servicio del rastro municipal para matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.	644,546.65





☑ teapa2021.2024@gmail.com



		410109	Uso de las instalaciones del Palacio de los deportes	808.00
		410110	Por el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal	10,577.73
		410111	Cuota de recuperación de centros de atención infantil (CAI)	2,720.94
4	2		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9,724,563.43
	4201		LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	212,010.63
		420101	Licencias y permisos de construcción Habitacionales y no habitacionales	182,433.79
		420102	Construcción y remodelación de bóvedas	24,354.13
		420103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	0.00
		420104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.00
		420105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	2,686.60
		420106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	1,158.47
		420107	Permisos para la instalación de los equipos para emitir sonido	0.00
		460108	Licencia para la utilización de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública	0.00
		460109	Por la expedición de cedula de calibración de equipos de sonido	0.00
		460110	Por autorización de los programas especiales de protección civil, evaluación, estudios y análisis de riesgos, vulnerabilidad y mapa de riesgos de los establecimientos comerciales.	0.00
		460111	Por construcciones de bardas por metro lineal, rellenos y/o excavaciones por metro cubico.	1,377.64
		460112	Por la Licencia y perifoneo y fuentes fijas	0.00
	4202		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	188,453.88
		420201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
		420202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	7,692.16





☑ teapa2021.2024@gmail.com



-			
	420203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
	420204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
	420205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
	420206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	168,516.48
	420207	Autorización de fusión de predios	12,245.24
	420208	Inscripción al Padrón de D.R.O.	0.00
	420209	Por Refrendo al padrón de D.R.O.	0.00
4203		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	116,834.78
	420301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	94,962.22
	420302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	7,240.69
	420303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00
	420304	Por reposición de títulos de propiedad	14,631.87
4204		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	478,406.36
	420401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	0.00
	420402	Por arrimo de caño en calles sin pavimento o asfalto	0.00
	420403	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	191,148.56
	420404	Aprobación de planos de construcciones	149,257.80
	420405	Ruptura de Pavimento	138,000.00
	420406	Número oficial	0.00
	420407	Alineamiento	0.00
	420408	Rectificación de mensuras	0.00
	420409	Interconexión a la red de alcantarillado	0.00
4205		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
	430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
4206		SERVICIOS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	2,859,352.69
	420601	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	8,376.30





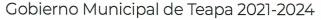


☑ teapa2021.2024@gmail.com



420602	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	0.00
420603	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	0.00
420604	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00
420605	Certificación de acta de nacimiento	199,677.18
420606	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	385,755.68
420607	Certificación de acta de divorcio	40,971.30
420608	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	4,007.75
420609	Por certificación de tipo de predio	0.00
420610	Actos del Registro Civil	0.00
420611	Asentamiento o exposición, reconocimiento, de supervivencia celebrada a domicilio	0.00
420612	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00
420613	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
420614	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	6,186.90
420615	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	30,936.55
420616	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro civil en horas hábiles	96,915.80
420617	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	19,180.83
420618	Por acto de divorcio administrativo	54,557.68
420619	Inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	106,387.83
420620	Constancia Positiva de nacimiento	494.05
420621	Constancia negativa de nacimiento	8,016.53
420622	Por registro extemporáneo de las personas	16,087.38







⊠ teapa2021.2024@gmail.com



420623	Por la Expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios proporcionados por la Oficialía del Registro Civil.	49,870.35
420624	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00
420625	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	4,803.15
420626	Constancia positiva o negativa de matrimonio	0.00
420627	Acta, Inscripción de Defunción Extemporánea	0.00
420628	Acto de reconocimiento de hijos Menor a Un año	0.00
420629	Acto de reconocimiento de hijos Mayor a Un año	5,939.88
420630	Expedición de Constancias por la Secretaria Municipal	64,465.33
420631	Expedición de Constancia de Medidas de Seguridad	1,104,743.98
420632	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.	256.25
420633	Búsqueda de documentos en el archivo catastral	742.10
420634	Certificación de tipo de predio	0.00
420635	Constancia de inscripción en el padrón Municipal de Contribuyentes	128,160.88
420636	Expedición y certificación de valor catastral	231,110.85
420637	Expedición de constancia por la Dirección de Finanzas	5,196.75
420638	Expedición de constancia por la Coordinación de Catastro Municipal	494.05
420639	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la dirección de Desarrollo	0.00
420640	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por el Juez Calificador.	0.00
420641	Expedición de constancia y otros Servicios proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	0.00



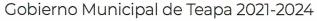


☑ teapa2021.2024@gmail.com



	420704	Por la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	0.00
	420703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
	420702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
	420701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	0.00
4207		SERVICIOS COLECTIVOS	24,111.50
	420656	Capacitación y adiestramiento de protección civil.	0.00
	420655	Recepción y evaluación de programa interno de protección civil.	12,126.54
	420654	Recepción y evaluación de programa especial de protección civil.	0.00
	420653	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	0.00
	420652	Renovación por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y tramites ambientales en el municipio.	0.00
	420651	Por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y tramites ambientales en el municipio.	3,607.00
	420650	Renovación de Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	0.00
	420649	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	0.00
	420648	Revalidación de fierros	9,865.20
	420647	Certificación de registro de fierros	17,543.90
	420646	Manifestación o registro de fierros	5,641.60
	420645	Por inscripción al Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial.	0.00
	420644	Expedición de Constancia de Educación Vial.	237,233.18
	420643	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo.	0.00
	420642	Expedición de Constancias y Otros Servicio Proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.00







☑ teapa2021.2024@gmail.com



	420705 420706	Renovación por la autorización para la recolección y transporte Residuos Sólidos Urbanos Por la autorización para acopio y/o almacenamiento de	0.00
	420706	Por la autorización para aconio v/o almacenamiento de	
		Residuos Sólidos Urbanos	0.00
	420707	Renovación por la autorización para acopio y/o almacenamiento de RSU	0.00
	420708	Por el Registro como generador de Residuos Sólidos Urbanos	7,696.52
	420709	Por la renovación del registro como generador de residuos sólidos urbanos	0.00
	420710	por la opinión técnica municipal en materia de impacto ambiental	962.00
	420711	Por la constancia de no alteración al ambiente	2,866.00
	420712	Por la renovación de la constancia de no alteración al medio ambiente	0.00
	420713	Por la licencia ambiental única municipal	12,586.98
	420714	Por la recepción, revisión y elaboración de dictamen técnico de la evaluación de daños ambientales.	0.00
4208		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	0.00
	420801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	0.00
	420802	Anuncio y toda clase de publicidad	945,000.00
4209		OTROS DERECHOS	5,844,012.92
	420901	registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	54,032.88
	420902	Pago de las bases de licitaciones Diversas.	157,596.83
	420903	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
	420904	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	0.00
	420905	Permiso temporal por uso de la Vía publica	2,375.95
	420906	Certificado de funcionamiento de giros comerciales, Industrial o de Servicios.	2,835,898.25





☑ teapa2021.2024@gmail.com



420907	Certificado Municipal para el establecimiento de Giros comerciales, industrial y de servicios.	8,284.05
420908	Aprobación y expedición de planos de construcción	130,900.00
420909	Dictamen de Impacto Urbano	0.00
420910	Expedición títulos de propiedad	49,347.60
420911	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	44,028.88
420912	Cumplimiento de impacto ambiental	546,472.60
420913	Derechos de Revisión del Manifiesto de Impacto ambiental	0.00
420914	Derechos de Revisión del Informe Preventivo de Protección Ambiental	0.00
420915	Expedición de Licencia de funcionamiento Ambiental	41,319.80
420916	Autorización para el derribo de árboles dentro de la zona Urbana	0.00
420917	Por el Destino Final de la Basura en el Relleno Sanitario	564,696.08
420918	Permiso por el manejo integral de los residuos sólidos urbanos	0.00
420919	Expedición de constancia de Medidas de Seguridad de Protección Civil	0.00
420920	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
420921	Permiso para realizar carga y descarga en la vía Publica	1,273,655.78
420922	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	500.00
420923	Permiso para circular en la Zona Urbana, con vehículos de más de 3 toneladas, de carga y Maquinaria Pesada en horario Establecido	49,000.00
420924	Otros Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes	0.00
420925	Integración de expedientes del padrón de contratistas	54,032.88
420926	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de manifiestos de impacto ambiental	19,496.53
420927	Por la recepción, evaluación de impacto ambiental modalidad informe preventivo	12,374.83
420928	Por los servicios de poda y derribo de arboles	0.00







☑ teapa2021.2024@gmail.com



			420929	Permiso para ocupación de la vía publica con tapial y/o protección por m2 por día	0.00
		4210		ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	1,380.68
			421001	Multas	0.00
			421002	Recargos	0.00
			421003	Honorarios	0.00
			421004	Gastos de Ejecución	1,380.68
5				PRODUCTOS	10,168.68
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	10,168.68
		5102		OTROS PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS LEY DE INGRESOS VIGENTE.	0.00
6				APROVECHAMIENTOS	398,683.17
	61			APROVECHAMIENTOS	398,683.17
		6101		MULTAS	355,478.39
			610101	Multas administrativas de tránsito	322,935.48
			610102	Multas administrativas por faltas al orden público Seguridad Pública	0.00
			610103	Multas administrativas por faltas a la moralidad pública	0.00
			610104	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal	28,877.33
			610105	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	0.00
			610106	Multas por ejecución de obras sin permiso	3,665.59
		6102		INDEMNIZACIONES	0.00
			610201	Indemnización por daños causados en bienes del Municipio	0.00
			610202	Pago que hacen las Aseguradoras por Siniestro de Vehículos.	0.00
		6103		REINTEGROS	0.00
			610301	Reintegro de Sueldos	0.00
			610302	Reintegros de Recursos no ejercidos	0.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES	29,698.35
			610401	Donativos	0.00
			610402	Cooperaciones	29,698.35
			610403	Aportaciones	0.00
		6105	6	OTROS APROVECHAMIENTOS	13,506.43

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"



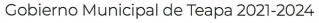


☑ teapa2021.2024@gmail.com



			610501	0.5 VICOP de Obras de Ejecutadas con Recursos Municipales.	0.00
			610502	Otros aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente.	0.00
			610503	Concesión de Mercados	8,446.00
			610504	Talleres casa de la cultura (DECUR)	3,830.43
			610505	Talleres DIF Municipal	0.00
			610506	Por el derecho de uso diario del suelo para exhibición de autos.	0.00
			610507	Ferias y convenciones	205.00
			610508	Servicios proporcionados por la maquinaria agrícola, de construcción o vehículos municipales.	1,025.00
	63	6106		ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTO	0.00
			610601	Recargos	0.00
			610602	Multas	0.00
			610603	Honorarios	0.00
			610604	Gastos de Ejecución	0.00
	64		610605		0.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	19,281,228.55
8				IONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	310,743,100.00
	81			PARTICIPACIONES	209,943,000.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	191,500,000.00
		8102		30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	750,000.00
		8103		70 % FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MPAL.	1,200,000.00
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	3,950,000.00
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	8,750,000.00
		8106		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8107		FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	3,793,000.00
	82			APORTACIONES RAMO 33	93,900,000.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	44,950,000.00









	8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	48,950,000.00
	83		CONVENIOS	950,100.00
	8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	950,100.00
		830101	Convenio tránsito	950,100.00
	8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
	8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0.00
		830401	Convenio FAIS	0.00
		830402	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
8	84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
		840201	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
8	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,950,000.00
	8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	1,970,000.00
	8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	3,980,000.00
			INGRESOS TOTALES LEY DE INGRESO PARA EL ANO 2023	330,024,328.55

(330 MILLONES, 024 MIL, 328 PESOS 55 CENTAVOS).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por







el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 .- Todas las personas residentes en el Municipio de Teapa o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, Industrial o de servicios, cuyas fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario. Así mismo deberán inscribirse al Padrón Municipal de contribuyentes, con el fin de tener conocimiento y regular su actividad en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aquellas que se deriven de medidas de seguridad y medio ambiente.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"







Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales y a lo establecido en el artículo 1, de esta Ley deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

En el caso de que los contribuyentes no cubran oportunamente sus contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 7.0% de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leves municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones supletorias aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.







Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Las autoridades fiscales municipales acorde a las facultades previstas en la ley de la materia, podrán conceder subsidios cuando se trate de créditos fiscales de ejercicios anteriores, así como emitir la resolución de declaratoria de créditos incobrables bajo la figura de la prescripción.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"





⊠ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo Plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023,, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Para tal efecto, el órgano ejecutivo del gobierno municipal, será el encargado de ejercer las atribuciones de contratación de empréstitos señalados en el párrafo anterior y bajo los lineamientos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

Artículo 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:







- I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco;
- III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal: v
- IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como los adeudos que tengan los servidores públicos, contratistas y proveedores a favor de la hacienda municipal.

Artículo 17.- Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de las mismas.

Artículo 18.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos.

Artículo 19.- Cuando así procesa, se pagará ante la Dirección de Finanzas Municipal por permiso o autorización de la factibilidad de uso de suelo, el derecho siguiente:

- 1. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional por cada poste: 4 UMAS
- 2. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura de telecomunicaciones por cada poste: 4 UMAS.

Para tal efecto, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipal para que a través de resolución de carácter general establezca los lineamientos y mecanismos









de cobro, asimismo, se faculta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el censo correspondiente al número de postes existentes en el municipio.

Artículo 20.- Todas las resoluciones de carácter general expedidas por este H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2022, que contemplan beneficios, otorgan estímulos y/o generan condiciones favorables para la ejecución de programas federales, estatales y municipales, continuaran vigentes hasta el término de la administración municipal, siempre y cuando no exista resolución general alguna que las substituya, modifique o revoque.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se paque.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de







Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios. impuestos, derechos, productos, clasificándose en: aprovechamientos, participaciones y aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

MTRA, ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL



Acta de Cabildo Número 14 de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"